

RESOLUCIÓN NÚMERO

0004751

DE 2016

(- 3 NOV 2016

"Por la cual se habilita el Establecimiento de Comercio CHATARRIZACIÓN Y DESINTEGRACIÓN DE VEHICULOS T.L. de propiedad de la señora DAYANA LORENA OJEDA HERNANDEZ como Entidad Desintegradora"

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 15.5 del artículo 15 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 646 del 18 de Marzo de 2014, "Por la cual se reglamenta el artículo 5 de la Ley 1630 de 2013 y se dictan otras disposiciones", el Ministerio de Transporte estableció, entre otros aspectos, los requisitos que deben cumplir las entidades interesadas en registrarse como desintegradoras autorizadas, para la expedición del certificado de desintegración física total de los vehículos de servicio público y particular de transporte terrestre.

Que en tal sentido la Resolución 646 del 18 de Marzo de 2014, en el Capítulo II, artículo 3, expresamente señala:

"ARTICULO 3.- REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN COMO ENTIDAD DESINTEGRADORA

- a) Solicitud suscrita por la persona natural o el representante legal en el caso de las personas jurídicas, indicando nombre o razón social, NIT, dirección, teléfono, correo electrónico, estructura organizacional y planta de personal.
- b) Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días, en donde su objeto esté relacionado con la actividad de desintegración vehicular.
- c) Certificado de matrícula de la persona natural propietario del registro mercantil del establecimiento de comercio en el caso de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio, en el que se indique que dentro de su actividad comercial se encuentra la desintegración vehicular, con una vigencia no mayor a treinta (30) días en el que conste la dirección del domicilio y teléfono.
- d) Certificado Único Tributario- RUT, en el que conste que dentro de su actividad comercial y tributaria se encuentra el CIIU Revisión 4- 2410 Industrias básicas del hierro y el acero y el CIIU4-3830 recuperación de materiales.
- e) Certificado expedido por la persona natural propietaria del establecimiento de comercio o por el Representante Legal en el caso de personas jurídicas, en donde conste que desarrolló una actividad de compra- venta de chatarra o de fundición igual o superior a cinco mil (5.000), toneladas de hierro o acero, durante el año anterior a la solicitud de autorización como Entidad Desintegradora.
- f) Certificación suscrita por el revisor fiscal, en el caso de estar obligado a tenerlo o del representante legal en caso contrario, o de la persona natural propietaria del establecimiento de
- g) Póliza que cubra el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los procesos de desintegración de que trata el capítulo V de la presente resolución y la veracidad de la información que suministre y conste en el certificado que expida.

1/2

0004751

- 3 NOV 2016

"Por la cual se habilita el Establecimiento de Comercio CHATARRIZACIÓN Y DESINTEGRACIÓN DE VEHICULOS T.L. de propiedad de la señora DAYANA LORENA OJEDA HERNANDEZ como Entidad Desintegradora"

*La póliza deberá: * Constituirse a favor del Ministerio de Transporte, con una vigencia anual y renovable por periodos iguales. En caso de que la persona natural o jurídica elimine de su actividad comercial o tributaria, la establecida en el literal d), la póliza deberá extenderse por un año más a partir de que declare este hecho ante el Ministerio de Transporte a la entidad en la que este delegue, con el fin de que ampare el riesgo que se corre en virtud de la información que haya suministrado y conste en el certificado que expidió. * El valor de la cobertura de cumplimiento será de dos mil (2000), salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv). * La póliza de seguros deberá incluir en su texto el contenido que refleje sin condicionamientos los términos y alcances que se han indicado de manera expreso en la presente Resolución, mediante cláusulas adicionales o complementarias o los generales de la póliza de seguro de ser necesario, sin que se admita en ningún caso la inclusión de cláusulas, disposiciones o previsiones dentro del texto de la póliza o en cualquier otro documento público o privado asociado o relacionado con la misma, que afecten, modifiquen, condicionen, restrinjan o limiten el alcance y contenido de las previsiones obligatorias.*

h) Certificado expedido por la autoridad ambiental competente, en el que se autorice la actividad de desintegración vehicular, de conformidad con los requisitos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

i) Copia de los permisos, licencias, autorizaciones o conceptos expedidos por las autoridades locales competentes que requiera el inmueble en donde se prestará el servicio conforme a lo dispuesto en la Ley 232 de 1995 o las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

j) Certificación emitida por el representante legal o persona natural en el que conste que se cuenta con la infraestructura de software, hardware y de conectividad determinada por el Ministerio de Transporte para la conectividad con el sistema RUNT, para la expedición del Certificado de Desintegración Física Total".

Que mediante radicado No. 20163210433772 del 13 de julio de 2016, la Señora Dayana Lorena Ojeda Hernández como persona natural propietaria del establecimiento de comercio "Chatarrización y Desintegración de Vehículos T.L.", solicitó la habilitación para funcionar como entidad desintegradora de vehículos de servicio particular y público.

Que una vez revisada la solicitud por el Grupo Operativo de Transporte Terrestre de la Subdirección de Transporte, mediante comunicación con Radicado 20164110591542 del 22 de septiembre de 2016 se requirió al establecimiento de comercio "Chatarrización y Desintegración de Vehículos T.L." de propiedad de la señora Dayana Lorena Ojeda Hernández subsanar los documentos para poder continuar con el trámite de habilitación como entidad desintegradora para expedir el Certificado de Desintegración Física Total de los vehículos de servicio particular y público.

Que mediante radicado No. 20163210591542 DEL 22 de septiembre de 2016, el establecimiento de comercio "Chatarrización y Desintegración de Vehículos T.L." de propiedad de la señora Dayana Lorena Ojeda Hernández, tendiendo al requerimiento realizado por el Ministerio de Transporte, allego los siguientes requisitos contemplados en la Resolución 646 de 2014:

"CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ARTICULO 3 RESOLUCION 646 DE 2014"

REQUISITOS ARTICULO 3. RESOLUCION 646 DE 2014	CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO ARTICULO 3 RESOLUCION 646 DE 2014
a) Solicitud suscrita por la persona natural o el representante legal en el caso de las personas jurídicas, indicando nombre o razón social, NIT, dirección, teléfono, correo electrónico, estructura organizacional y planta de personal.	Solicitud presentada por la señora Dayana Lorena Ojeda Hernández, propietaria del establecimiento de comercio "Chatarrización y Desintegración de Vehículos T.L." (Folios 2 a 4)

0004751

3 NOV 2016

"Por la cual se habilita el Establecimiento de Comercio CHATARRIZACIÓN Y DESINTEGRACIÓN DE VEHICULOS T.L. de propiedad de la señora DAYANA LORENA OJEDA HERNANDEZ como Entidad Desintegradora"

c) Certificado de matrícula de la persona natural propietario del registro mercantil del establecimiento de comercio en el caso de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio, en el que se indique que dentro de su actividad comercial se encuentra la desintegración vehicular, con una vigencia no mayor a treinta (30) días en el que conste la dirección del domicilio y teléfono.	◦ Certificado de Matrícula de persona natural de la señora Dayana Lorena Ojeda Hernández, de la Cámara de Comercio de Cúcuta con fecha del 8 de junio de 2016 (Folio 6 a 8)												
d) Certificado Único Tributario- RUT, en el que conste que dentro de su actividad comercial y tributaria se encuentra el CIIU Revisión 4- 2410 Industrias básicas del hierro y el acero y el CIIU4-3830 recuperación de materiales.	◦ Certificado Único Tributario – RUT de 17 de mayo de 2016. (Folio 10)												
e) Certificado expedido por la persona natural propietaria del establecimiento de comercio o por el Representante Legal en el caso de personas jurídicas, en donde conste que desarrolló una actividad de compra-venta de chatarra o de fundición igualo superior a cinco mil (5.000), toneladas de hierro o acero, durante el año anterior a la solicitud de autorización como Entidad Desintegradora.	◦ Certificado suscrito por Dayana Lorena Ojeda Hernández propietaria del establecimiento de comercio de fecha de 8 de julio de 2016. (Folio 12)												
f) Certificación suscrita por el revisor fiscal, en el caso de estar obligado a tenerlo o del representante legal en caso contrario, o de la persona natural propietaria del establecimiento de comercio, en la que se indique que cuenta con un capital pagado o patrimonio líquido igualo superior a mil (1.000) smmlv.	◦ Certificado suscrito por Dayana Lorena Ojeda Hernández propietaria del establecimiento de comercio de fecha de 8 de junio de 2016. (Folio 15)												
g) Póliza que cubra el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los procesos de desintegración de que trata el capítulo V de la presente resolución y la veracidad de la información que suministre y conste en el certificado que expida. La póliza deberá: * Constituirse a favor del Ministerio de Transporte, con una vigencia anual y renovable por periodos iguales. En caso de que la persona natural o' jurídica elimine de su actividad comercial o tributaria, la establecida en el literal d), la póliza deberá extenderse por un año más a partir de que declare este hecho ante el Ministerio de Transporte o la entidad en la que este	◦ Póliza de Cumplimiento <table border="1"> <tr> <td>Nº y Fecha expedición</td><td>49-43-101000505 expedida el 11.07.2016</td></tr> <tr> <td>Valor asegurado:</td><td>\$1.378.910.000.00</td></tr> <tr> <td>Vigencia:</td><td>08.07.2016 hasta 08.07.2017</td></tr> <tr> <td>Asegurado:</td><td>Ministerio de Transporte</td></tr> <tr> <td>Objeto:</td><td>Póliza de disposición legal para entidades desintegradoras</td></tr> <tr> <td>Actividad Autorizada</td><td>Entidad desintegradora y expedición del certificado de desintegración física total de los vehículos de</td></tr> </table>	Nº y Fecha expedición	49-43-101000505 expedida el 11.07.2016	Valor asegurado:	\$1.378.910.000.00	Vigencia:	08.07.2016 hasta 08.07.2017	Asegurado:	Ministerio de Transporte	Objeto:	Póliza de disposición legal para entidades desintegradoras	Actividad Autorizada	Entidad desintegradora y expedición del certificado de desintegración física total de los vehículos de
Nº y Fecha expedición	49-43-101000505 expedida el 11.07.2016												
Valor asegurado:	\$1.378.910.000.00												
Vigencia:	08.07.2016 hasta 08.07.2017												
Asegurado:	Ministerio de Transporte												
Objeto:	Póliza de disposición legal para entidades desintegradoras												
Actividad Autorizada	Entidad desintegradora y expedición del certificado de desintegración física total de los vehículos de												

0004751 - 3 NOV 2016

"Por la cual se habilita el Establecimiento de Comercio CHATARRIZACIÓN Y DESINTEGRACIÓN DE VEHICULOS T.L. de propiedad de la señora DAYANA LORENA OJEDA HERNANDEZ como Entidad Desintegradora"

delegue, con el fin de que ampare el riesgo que se corre en virtud de la información que haya suministrado y conste en el certificado que expidió. * El valor de la cobertura de cumplimiento será de dos mil (2000), salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv). * La póliza de seguros deberá incluir en su texto el contenido que refleje sin condicionamientos los términos y alcances que se han indicado de manera expreso en lo presente Resolución, mediante cláusulas adicionales o complementarios o los generales de la póliza de seguro de ser necesario, sin que se admito en ningún caso la inclusión de cláusulas, disposiciones o previsiones dentro del texto de la póliza o en cualquier otro documento público o privado asociado o relacionado con lo mismo, que afecten, modifiquen, condicionen, restrinjan o limiten el alcance y contenido de las previsiones obligatorios.	<table> <tr> <td></td><td>servicio público y particular.</td></tr> <tr> <td>Tomador</td><td>✓</td></tr> <tr> <td>Asegurado y Beneficiario</td><td>Ministerio de Transporte</td></tr> <tr> <td>Jurisdicción y Legislación</td><td>Colombiana</td></tr> </table>		servicio público y particular.	Tomador	✓	Asegurado y Beneficiario	Ministerio de Transporte	Jurisdicción y Legislación	Colombiana
	servicio público y particular.								
Tomador	✓								
Asegurado y Beneficiario	Ministerio de Transporte								
Jurisdicción y Legislación	Colombiana								
h) Certificado expedido por la autoridad ambiental competente, en el que se autorice la actividad de desintegración vehicular, de conformidad con los requisitos que establezco el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	◦ Certificación proferida por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental COPONOR suscrita por la señora María Eugenia Ararat Díaz, Jefe de la Oficina Jurídica, de fecha de 04 de junio de 2016. (Folios 21 y 22)								
i) Copia de los permisos, licencias, autorizaciones o conceptos expedidos por las autoridades locales competentes que requiera el inmueble en donde se prestará el servicio conforme o lo dispuesto en la ley 232 de 1995 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen	◦ Concepto uso de suelo expedido por la Alcaldía de San José de Cúcuta suscrita por Ingrid Lucía More Romero de fecha del 11 de junio de 2016.								
j) Certificación emitida por el representante legal o persona natural en el que consta que se cuenta con la infraestructura de software, hardware y de conectividad determinada por el Ministerio de Transporte para la conectividad con el sistema RUNT, para la expedición del Certificado de Desintegración Física Total.	◦ Certificado suscrito por Dayana Lorena Ojeda Hernández propietaria del establecimiento de comercio de fecha de 20 de septiembre de 2016. (Folio 31)								

(Folios 18 y 19)

Que revisada la petición y la documentación por el Grupo Operativo de Transporte Terrestre presentada por la señora Dayana Lorena Ojeda Hernández propietaria del establecimiento de comercio "Chatarrización y Desintegración de Vehículos T.L.", se establece que cumple con los requisitos exigidos en la Resolución 646 de 2014, artículo 3°, para la habilitación como entidad desintegradora así como la autorización de los diferentes establecimientos de comercio de los cuales acredita la documentación pertinente.

RESOLUCIÓN NÚMERO _

DEL... DE

HOJA No. 5

0004751

-3 NOV 2016

"Por la cual se habilita el Establecimiento de Comercio CHATARRIZACIÓN Y DESINTEGRACIÓN DE VEHÍCULOS T.L. de propiedad de la señora DAYANA LORENA OJEDA HERNANDEZ como Entidad Desintegradora"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Habilitar el establecimiento de comercio "Chatarrización y Desintegración de Vehículos T.L." de propiedad de la señora Dayana Lorena Ojeda Hernández con NIT 00001090469913-1 y domicilio principal en Quinta II Sur No. El Escobal Anillo Vial Bodega 1, Cúcuta, como Entidad Desintegradora, para expedir el Certificado de Desintegración Física Total de los vehículos de servicio público y particular, para los efectos señalados en la Resolución 646 del 18 de marzo de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Envíese copia de la presente Resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte, a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional y a la Concesión RUNT S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente acto administrativo a la señora Dayana Lorena Ojeda Hernández propietaria del establecimiento de comercio "Chatarrización y Desintegración de Vehículos T.L." en Quinta II Sur No. El Escobal Anillo Vial Bodega 1, Cúcuta, de conformidad con los artículos 66 y 67 Ley 1437 de 2011.

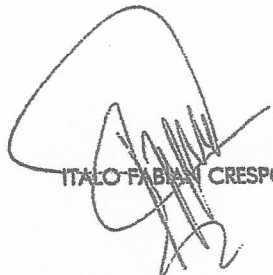
ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución proceden los recursos de la vía gubernativa, reposición ante la Subdirección de Transporte y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, los cuales deben interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, de conformidad con los Artículos 74 y 76 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

-3 NOV 2016

Dada en Bogotá, D. C. a


ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyectó: María Carolina Lee León

Revisó: Italo Fabian Crespo Lorza

Fecha: 27/10/2016